

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Acción Popular-Ejecutivo por Costas Rad. 68001-31-03-004-2012-00205-00

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial¹, se procede a resolver:

1. De conformidad con los consecutivos 13 a 15, se dispone tener notificada por conducta concluyente a la demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. - MOVISTAR, conforme lo refiere el artículo 301 del C.G.P.

Justo por lo anterior, por Secretaría remítase el traslado a la demandada, y contrólase el término una vez se deje constancia de su remisión.

Así mismo, se incorpora al expediente y pone en conocimiento de la interesada el reporte de la consignación realizada por la demandada-*consecutivo 13*-.

2. En los consecutivos 9 y 10 reposa petición del demandante solicitando la entrega de títulos consignados a favor del presente proceso, así mismo, en el consecutivo 11 milita el reporte de títulos de este Despacho, sin embargo, no se accede a su entrega como quiera que según el artículo 447 del CGP:

“Artículo 447. Entrega de dinero al ejecutante. Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado(..)”.

Por lo anterior, no es la etapa procesal oportuna para proceder a su entrega.

Finalmente se dispone compartir el link del expediente al demandante de acuerdo a la petición que obra en el consecutivo 8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

¹ Consecutivo 12 C4

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc44f14706df16c653bcc3033836bb1f2fb823135491ae117ded1c783ae67975**

Documento generado en 24/05/2022 01:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>